



Res. N° 327-2009-GR.LAMB/PR.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables señalados en el Informe Especial N° 002-2009-2-4455 **406792**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 443.- Autorizan viaje de servidores de INVERMET a Colombia, en comisión de servicios **406793**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 108-2009-MDC.- Establecen beneficio administrativo de regularización de licencia de construcción por obra nueva, ampliación, remodelación, demolición, refacción o modificación en los predios unifamiliares de la jurisdicción que cumplan con las normas de edificación vigentes **406795**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 091-2009/MLV.- Aprueban celebración de matrimonio civil comunitario **406797**

MUNICIPALIDAD DE LURIN

Acuerdo N° 052-2009/ML.- Autorizan viaje de Regidor a México para participar en el II Seminario Internacional - Estrategia de Planificación Local y Financiamiento Internacional para el desarrollo de los municipios iberoamericanos **406797**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

Ordenanza N° 166-MDPH.- Establecen el orden vehicular y las disposiciones que prohíben el estacionamiento indebido de vehículos en las áreas de uso público del distrito **406798**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza N° 105-2009/MDSB.- Aprueban Beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias **406798**

Ordenanza N° 106-2009/MDSB.- Aprueban Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias **406799**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Fe de Erratas Ordenanza N° 014-2009-MDLP **406800**

PROYECTO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Proyecto de LEY N° 3572/2009-IC.- Revierten a la propiedad municipal, mercados que nose han transferido más del 50% de participaciones **406800**

Proyecto de LEY N° 3382/2009-IC.- Proyecto de Ley que protege el Sistema de Administración de Justicia mejorando la calidad en la formación de los abogados **406802**

SEPARATA ESPECIAL

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 169-2009-CG.- Lineamientos de Política para la Formulación de los Planes de Control de los Organos del Sistema Nacional de Control – Año 2010 y Directiva para la Formulación y Evaluación del Plan Anual de Control de los Organos de Control Institucional para el Año 2010” **406675**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29460

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL CON LA FINALIDAD DE ELIMINAR LA EXPATRIACIÓN COMO PENA RESTRICTIVA DE LIBERTAD

Artículo 1°.- Modificación de los artículos 30° y 346° del Código Penal
Modifícanse los artículos 30° y 346° del Código Penal, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 30°.- Pena restrictiva de libertad

La pena restrictiva de libertad es la de expulsión del país, tratándose de extranjeros. Se aplica después de cumplida la pena privativa de libertad.

(...)

Artículo 346°.- Rebelión

El que se alza en armas para variar la forma de gobierno, deponer al gobierno legalmente constituido o suprimir o modificar el régimen constitucional, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de veinte años.”

Artículo 2°.- Modificación de los artículos 330° y 331° del Código de Procedimientos Penales
Modifícanse los artículos 330° y 331° del Código de Procedimientos Penales, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 330°.-** La sentencia condenatoria se cumplirá aunque se interponga recurso de nulidad.

Artículo 331°.- La sentencia de pena de muerte se comunica al Ministerio del Interior, quien dará cumplimiento a la misma en el plazo de veinticuatro horas de ejecutoriada la sentencia, por el personal correspondiente, aplicándose en lo que fuere pertinente, las disposiciones de los artículos 481° y siguientes del Código de Justicia Militar Policial aprobado por Decreto Legislativo núm. 961.

El acusado permanecerá en el establecimiento penitenciario mientras se resuelve el recurso de nulidad.”

Artículo 3°.- Modificación del artículo 118° del Código de Ejecución Penal

Modifícase el artículo 118° del Código de Ejecución Penal, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 118°.- Expulsión del país

Cumplida la condena privativa de libertad, el extranjero sentenciado a la pena de expulsión del país es puesto por el Director del establecimiento penitenciario a disposición de la autoridad competente, para el cumplimiento de la sentencia."

Artículo 4°.- Derogación del artículo 334° del Código Penal

Derógase el artículo 334° del Código Penal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- Cualquier referencia que se realice al término "expatriación" en la legislación vigente se tendrá por no puesta.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
 Presidente del Congreso de la República

MICHAEL URTECHO MEDINA
 Segundo Vicepresidente del
 Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
 LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
 Presidente del Consejo de Ministros

428630-1

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA**

Aprueban relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura derivados de la función específica del literal "n" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 0811-2009-AG

Lima, 18 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la referida norma, establece que corresponde a los Ministerios publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos a solicitar;

Que, asimismo dispone que a partir de dicha publicación, corresponderá a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos;

Que, los órganos del Sector involucrados en el proceso de transferencia de la función específica del literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, han identificado la relación de procedimientos administrativos que estarán a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura relacionados con esa función, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Legislativo N° 997 y el inciso 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Aprobación de relación de procedimientos administrativos**

Aprobar la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura derivados de la función específica del literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incluyendo denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos por cada procedimiento, que en anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Adecuación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA a procedimientos propios de cada Gobierno Regional

Cada Gobierno Regional considerará en su TUPA los procedimientos que les concierna de acuerdo a los asuntos propios de su ámbito territorial.

Para el caso del arrendamiento de pastos naturales, es de aplicación los requisitos y plazos establecidos en el TUPA de los Gobiernos Regionales donde se desarrollan esos procedimientos.

Artículo 3°.- Responsabilidad de la Oficina de Apoyo y Enlace Regional

Encargar a la Oficina de Apoyo y Enlace Regional la responsabilidad de realizar el seguimiento y monitoreo de la incorporación de los Procedimientos Administrativos aprobados por el Ministerio de Agricultura en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA de los Gobiernos Regionales, para el correcto ejercicio de las funciones transferidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
 Ministro de Agricultura

ANEXO

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DURACION DEL TRÁMITE (DÍAS HÁBILES)
1	Levantamiento de reserva de dominio o carga registral o contractual de los Contratos de Otorgamiento de Tierras Eriazas BASE LEGAL: Artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 26505, aprobado por D.S. N° 011-97-AG	1). Solicitud a la Dirección Regional Agraria 2) Para persona natural: Copia simple de su DNI. 3) Para persona jurídica: Copia literal de Partida donde figure inscripción registral y poder del representante, copia simple del DNI del representante 4) Copia Simple del Contrato. 5) Copia literal de la Partida registral, en caso el contrato estuviese inscrito	Treinta (30) días